



1930as.
1930
DIVISÃO DE OBRAS RARAS E PUBLICAÇÕES
SEÇÃO DE MANUSCRITOS
BIBLIOTECA NACIONAL
DO
RIO DE JANEIRO

739

I - 30,2,69 n° 1-9.

I-30,2,69

Copia de una nota de contestacion del M̄tro de Negocios Estrangeros del Brasil al
M̄tro argentino. n° 509 do cat.

Cat. 509

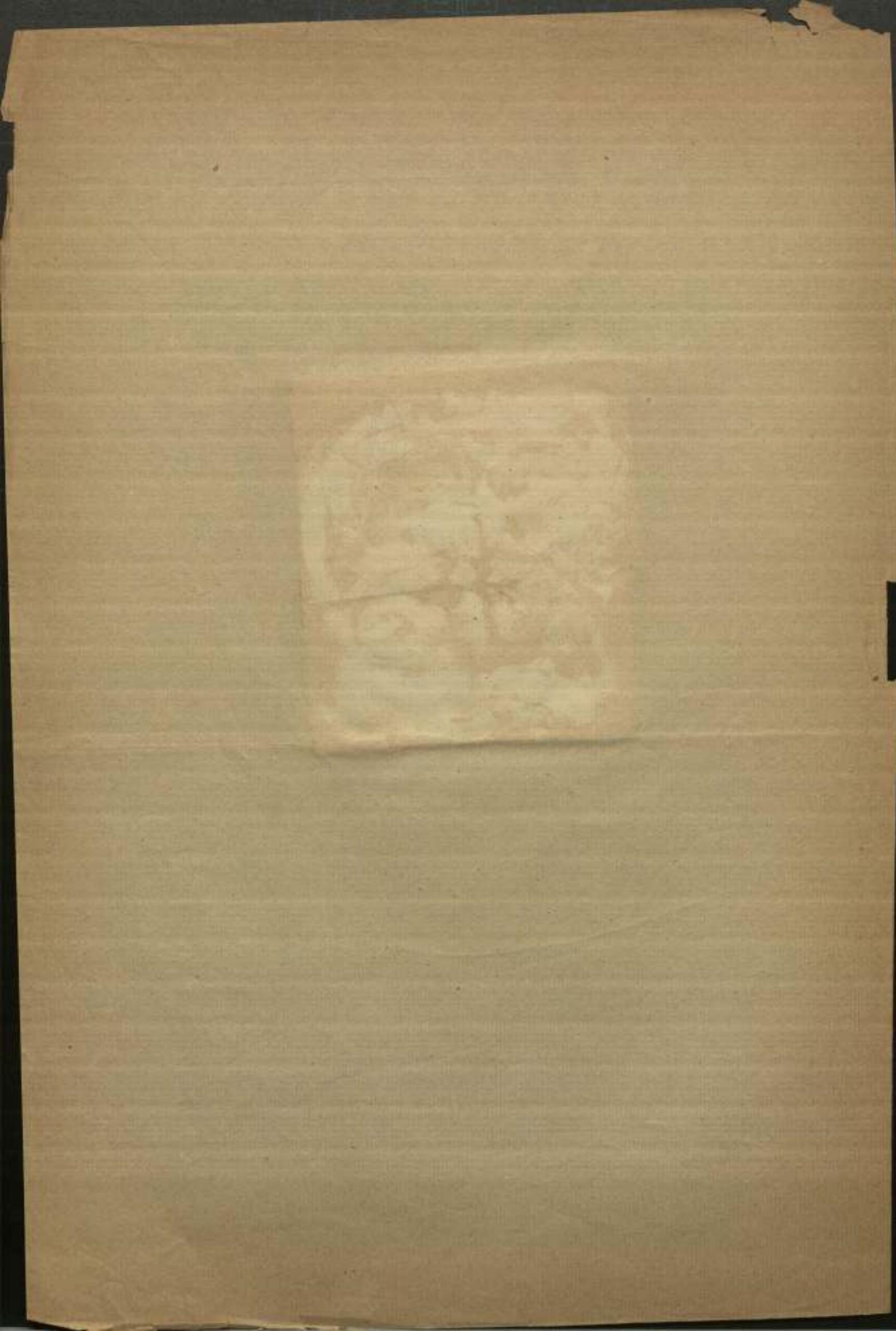
(alto) docs. (# 1)

f docs.

P-S-A.

Leyendo 96. N°
Copia de una nota de contestacion
del Ministro de Negocios Extrangeros
del Imperio del Brasil al Ministro
Argentino: copia de un telegrama
aun presentable por el Encargado
de Negocios de la Rep. del Uruguay
al Ministro de Negocios Extrangeros
del Brasil, y copia de comunicaciones
entre uno y otros

1847, 48 y 49.





Copia

I-30, 2, 67

Lega^{ción} Paraguaya
en el Brasil

Rio Janeiro Feb^r 26 de 1847.



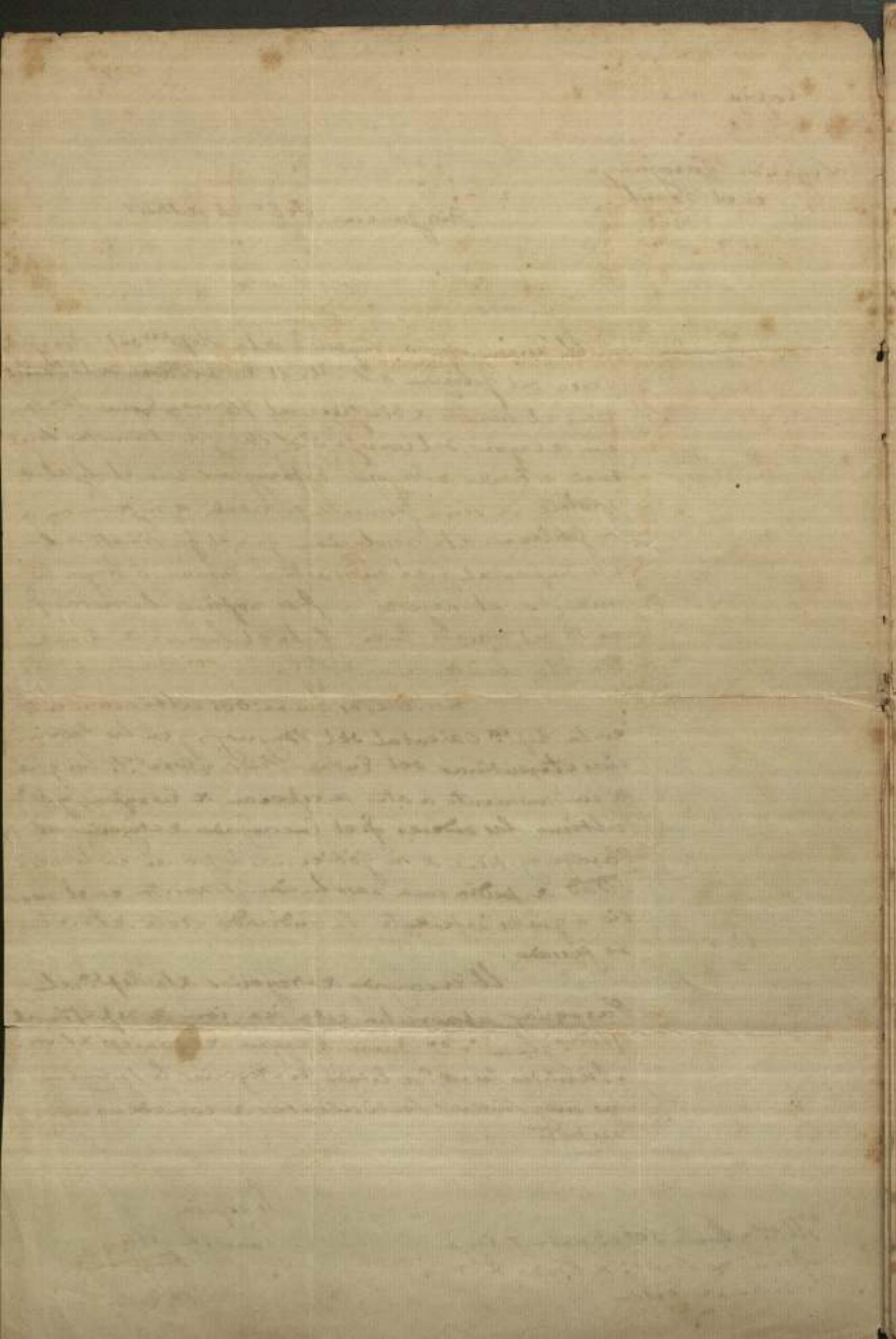
El Encargado de Negocios de la Rep^{ca} del Paraguay
consejero del Gobierno del M. el Emperador del Brasil
tiene el honor de dirigirse al M^o muy Exmo 10^o Bara-
ron de Cajar, del consejo de S. M. y su Ministro Secre-
tario de Estado de Negocios Extranjeros con el objeto de
pedirle se sirva ponerlo en conocimiento e informarle a
su Gobierno de la resolucion que el Gabinete del
M. Imperial est^e dispuesto a tomar, o haya tomado
en el negocio, a que se refiere la nota q.
en 18 del pasado mes tuvo el honor de conve-
ner a la consideracion el L. E. el Sr^r Baron de Cajar.

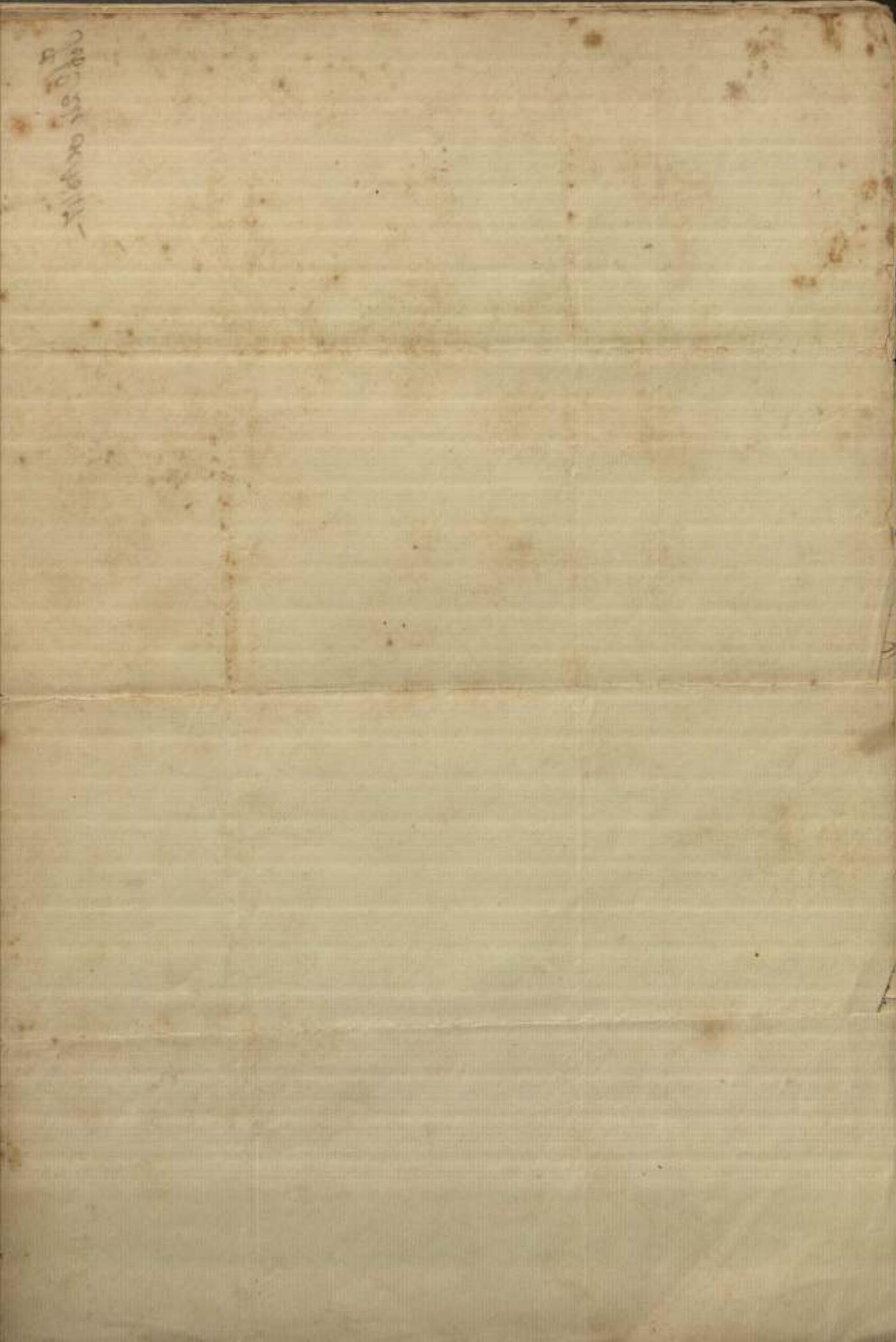
Los sucesos ocurridos ultimamente
en la Rep^{ca} Oriental del Uruguay, y en las Provin-
cias Argentinas del Entre Ríos, y Corrientes, los que
en un momento acaban se esperan de Europa, y qnd
ultimo las ordenes q. el Encargado de Negocios del
Paraguay, tiene de su Gobierno, le ponen en la nece-
sidad de pedir una resolucion favorable en el nego-
cio a que es referente la indicada nota del mes
pasado.

El Encargado de Negocios de la Rep^{ca} del
Paraguay aprovecha esta ocasion de repetir al
M^o muy Exmo 10^o Baron de Cajar el consejo del M.
Ministro Secre^r de Estado de Negocios Extranjeros
sus muy sinceros sentimientos de consideracion y
respeto

La copia
Juan B. Feliz

M^o muy Exmo 10^o Baron de Cajar
Ministro Secre^r de Estado de Negocios
Extranjeros





Sept 24 1887

Traducción de la Nota, celebrada entre el Ministro de Negocios Extranjeros, del Dr. D. M. S. y el Ministro de Relaciones Extranjeras de la Argentina, en su despacho, en 12 de enero, al Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de la Argentina, en su despacho, en respuesta a la intepretación que hace el Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de la Argentina, sobre el Memorandum, que el Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de la Argentina, dirigió al Gobierno Británico, sobre los negocios del Río de la Plata.

2

Ministerio de Negocios Extranjeros = 3^a sección. v. 7. N.º 201 enero 12 de 1847.

El abajo firmado, del congo ante el Emperador de Brasil y Secretario de Estado de Negocios Extranjeros, revisó la Nota, que el Sr. Dr. Tomás Guido, Envado Extraordinario, y Ministro Plenip. de la Confederación Argentina le dirigió con fecha de 22 de setiembre último, y ha biendo elevado al conocimiento del Gobierno Británico, se halla noyantizado para responder a su contenido.

La referida nota tiene por objeto esencial solicitar el desfundo en nombre, y orden, positiva a su Gobierno, que el Sr. Dr. Guido, categóricamente, se apresaba, o repela el Memorandum, que el Sr. Ministro de Relaciones Extranjeras de la Argentina, y Francia, sobre los negocios del Río de la Plata, y a este fin repite el Sr. Guido los argumentos relativos al mismo Memorandum de que ya se ha ocupado en otras notas, y de ahora presenta como prueba de lealtad, y benevolencia del Gobierno, p. el Imperio, a fin de ofrecer al Ministro una ocasión propicia de revisar su conducta política en este episodio.

Estando ya refutada, razonablemente, todos los argumentos que ahora reproducen el Sr. Guido el abajo firmado habría satisfecho plenamente la exigencia del Gobierno Argentino con la simple contestación, de q. la naturaleza y efectos de un Memorandum dirigido a otro Gobierno, q. el argentino, no obliga al Brasil a semejante obligación, maxime cuando p. el contenido de la misma nota se ve q. el Gobierno de la Confederación está suficientemente informado de que p. el efecto del Memorandum no busca el Brasil aliados, y a intervenir con fuerza armada en la contienda de los Potosí del Plata. Pero p. q. el Sr. Ministro de la Confederación Argentina pueda abreviar la rectitud, lealtad, y benevolencia del Gobierno Argentino, el Emperador con los demás gobiernos, como también su deber lo en mantiene igualmente su propia dignidad, y verdadera, el abajo firmado va a comunicar otra vez de los principales tópicos de la mencionada nota, res-



lante de este modo, otra vez, en política en este episodio, p^r affirmar la opinión de América, que le es favorable, y esto basta la confirmar, que indispensablemente merece, si es q^{ue} ha podido alterarse el los manejos de sus enemigos.

Afirmó el Soñido, q^{ue} el gabinete a 2 de Feb.^o

(enq^{ue} era Ministro de Negocios Extrangeros el Sr. Francisco Ximénez) autor de la misión del Soñido de ultramar, le negó siempre, q^{ue} estabiese encargado de solicitar intervención armada de los Gobiernos de Francia, e Inglaterra; q^{ue} el Ministro, q^{ue} le cedió al 2 de Feb.^o le diera la misma seguridad, y transcribe las palabras, p^r las cuales, & acuerdo con sus anteriores, el abajo firmado confirmando aquellas declaraciones, en su nota verbal de 12 de Mayo p^r: Pero tan positivas declaraciones, q^{ue} son la expresión pura de la verdad, repetidas sucesivamente p^r tres Ministros, durante más de dos años, parece q^{ue} no merecen al Soñido el q^{ue} la considere como pena sanción del Gobierno Imperial, segun es, el estilo en los juicios constitucionales, o como convicciones propias de los ministros.

Tampoco el Soñido suficiente q^{ue} el Gobierno del Soñido de 1840 de haber hubiere dado conocimiento a aquel Memo randum aos Representantes de la Nación Brasileira limitando a leer la conclusion consta q^{ue} se contubaron por abraren lo mencionado, y no p^r ninguna otros motivo ostensivo, o secreto. Han obvia e la inteligencia de esta parte del Memo, q^{ue} el mismo Soñido, aunque considera este acto da Diplomacia del Brasil, impidiendo la lamentable impresión, no viva en el el proposito de fucitar una guerra.

Despues de haber expuesto este documento, q^{ue} la causa de la humanidad, y de los intereses comerciales, exigian inmediatamente un término de la guerra del Río de la Plata, y habiendo dado los dos Gobiernos de Inglaterra, y Francia, p^r multiplicados actos, pañbas inequívocas, q^{ue} habían tomado a fondo la mencionada pacificación, era de esperar, q^{ue} impuestos de la aprobación del Brasil a su filantropico amparo, se resolvieran a comunicarle su pensamiento, y se dignarían expedir sus instrucciones aos respectivos Ministros Plenipotenciarios en esta corte, p^r entenderse con el Gobierno Imperial sobre los negocios actuales corriendos, y sobre todas curiosas, q^{ue} en lo necesario pudieren tener lugra en la Rep^{ública} del Plata. He abi oficialmente el Memo.

A la verdad, cuando la Inglaterra en 1841 ofrecio su mediacion p^r obtener la pacificación del Río de la Plata, cuando esta misma Potencia, en 1842, se unió con la Francia p^r el mismo fin, nadie entendio q^{ue} las dos Potencias violasen la neutralidad: tampoco

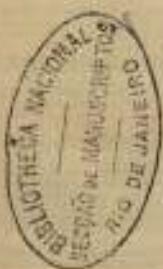
hay fundamento alguno p^ro quejarse siquiera de su neutralidad, p^ro que el Brasil intentase unir a la Rancia, y a la Inglaterra, p^ro conseguir aquella pacificación.

En apoyo del derecho, que tiene el Brasil de proclamar p^ro la integridad, e independencia del Estado Oriental, el Sr. Visconde de Itaboraínes muy succinctamente recordó los hechos, que precedieron a la ejecución de esta nueva nacionalidad, p^ro lo q^ro. ella interrumpió al Brasil. El Sr. Guido apresócha a este borgoña q^ro recordar el plan, que dice, fue iniciado bajo la influencia del Dr. Juan B.^o y continuado p^ro el Sr. D. Pedro I, a costa del territorio de la Rep^o del Uruguay. Sospecha, q^ro el Sr. Visconde recordó la ocupación militar a Montevideo, p^ro deducir a ella derechos, cuando ay^r tuvo, fue una violación manifiesta a los tratados de 1777, q^ro 1778, que establecieron el derecho a España a los Mangles del Río de la Plata: atribuye la influencia de las bayonetas del Visconde de la Laguna la incorporación de la Banda Oriental al Reino Unido a Portugal, Brasil, y Algarbes: incorporación, q^ro no aceptaron las cortes de Lisboa, y a pesar de esta solemne desaparición, no cesó el Sr. D. Pedro de sus pretensiones a aquel Estado, sin desear una guerra con la Confederación, que terminó p^ro la fundación de la Rep^o del Uruguay.

Esta simple exposición manifiesta la improcedencia de las competencias del Sr. Guido; ni puede comprenderse, que pronunciando el Imp^o p^ro la independencia del Estado del Uruguay, intentó deducir derechos a la succincta nación del Memorandum de derechos, que no estan consagrados en la convención de 1828. Sabe bien q^ro el Sr. Guido interprete los acontecimientos anteriores a la convención de 1828, a manera q^ro inculque no haber tenido hasta entonces, el Brasil derechos algunos sobre el territorio, hoy Estado Oriental.

Pidió también el gob^rno Imperial, presentar hechos que muestran planes de ambición de la España p^ro engrandecérse con el territorio del Brasil, y sospechar que el la confederación era el continuador de esa política, p^ro finculca, con impunidad histórica, en la existencia vigente de los tratados de 1777, q^ro 1778, q^ro la guerra de 1801, y no restablecer p^ro el Par a Gaspard del mismo año, tratados, q^ro quitaban al Brasil no pequeña porción a su territorio: mas nada de eso viene hoy al caso.

Los derechos, que confiere al Brasil, y a la confederación el título de fundadores del Estado Oriental, no exceden de la acreencia de hechos, que precedieron, o acompañaron la inde-



dicha incorporacion. El gobieno Imperial valer quase conmuni-
cando con el Argentino, en q el voto q. emis la Banda Oriental
al Reino de Portugal, y al Imperio del Brasil, fue arrancado
por la fuerza; pero advierte el Soñido, que si no hay delibera-
cion libre donde hay fuerza armada, este su argumento puebe
contar sin intencion. En efecto el gobieno Argentino no cesara
poner en la adhesion de los Orientales al General Oribe, y la
estrecha liga con la confederacion, p^r combatir esa fac-
cion, que legan un language, entrega en Montevideo, la Pa-
tria a merced del Extrangero; pero esa adhesion, y esa liga
solo se manifestaron despues que el genl Oribe piso el territo-
rio Oriental al frente a un ejercito Argentino numeroso,
que aguerrido, y entusiastico con la victoria. Por cierto, q el
Soñido no previo q ue las palabras tuviesen semejante
alcance.

El Soñido responde a sus propios argumen-
tos, cuando asegura, q ue la Nacionalidad del Uruguay es obra
del gobieno del Brasil, y de la Confederacion; lo q ue supone en el
Brasil derecho a la Banda Oriental; p^r q el tiene derecho compe-
tencia solo a la Confederacion, no puede explicarse, como la
convencion de 1828 lo considera, al menos, tanto como la con-
federacion, autorizada a constituir la soberania del Uruguay.
Ni el Soñido puede justificar tan dilocada negativa del Dere-
cho, q ue el Imperio tenia sobre la Banda Oriental, p^r la con-
federacion q ue despues del tratado no cabia otro language; p^r
que despues del tratado es cuando el Millonista de la Confe-
deracion Argentina viene a disputar al Brasil los derechos q.
tenia antes de celebrarse aquel tratado: debate q ue solo pue-
de servir p^r acedor los animos, y promover divisiones, q ue
tanto conviene prevenir.

Si importa vindicar aqui la memoria del
Soñ. Don Juan B. q ue el Soñido acusa de haber ocupado militar-
mente el territorio Oriental, con manifiesta transicion de
los tratados de 1777, y 1778. Si mas q^r tales tratados no habian
nacido negara alq^r q^r el derecho de ocupar
militarmente, todo o parte de un Estado, p^r q^r haga cesar en él
la anarquia, q ue perturba, desmoraliza, y altamente perjudi-
ca a sus subditos.

Le equivoca p^r el Soñido, cuando incluye en
su citada nota, q ue una ocupacion militar, q ue debe durar
temporanamente, y solo mientras las circunstancias lo exijan, no
puede hacer p^r una Nacion, q ue haya reconocido p^r tratado
que no-

2

que no le pertenezcan los pueblos ocupados. En vez de ser nación
bajo el gobierno del Soc. Dr. Juan B. Azevedo, tiene ala graci-
tad de los Orientales, y de otros pueblos Lívianos, rociando la
aniquia a tópicas, que tantas fortunas consumió, y demandó
tanta sangre.

Aura el orgulloso Diplomático Brasileño,
a atribuir al actual Jefe de la confederación Triguentina la
intención de restaurar el antiguo virreyato de M. L. como
estaba en tiempo del Gobierno Español, comprendiendo entre
territorio Montevideo, y el Paraguay.

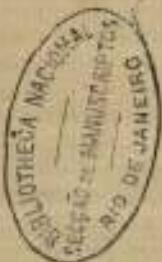
El Soc. Nicomedes Thornton hace su duda

el debido aprecio del carácter, y calidad del Gobernador Dr.
William de Rosas, lo mismo que de su política Americanista.
Las razones de Estado, obligan muchas veces a sacrificar el
entusiasmo, y otras apreciaciones nobles en el altar del bien publi-
co, y de la Patria.

No hay duda que las máximas de la justicia e
aquej Gobernador es, que la división de los Estados Americanos se
debe ser el mismo, y no puede separarse de la de los Virreyatos, y
Capitanías Generales, durante la dominación Española. De
aquí se resiste a reconocer la Rep. del Paraguay:
Una política carente de amor, p. amq. respeta la honra, e indefe-
rible probidad del dicho Gobernador, puede reclar de que quie-
ra incorporar ala confederación Triguentina, Montevideo, p.
que antes fue parte de ella.

No todos han de ver estos esfuerzos q. hace el
D. Gobernador Rosas, p. reinstalar algen! Onde en la presiden-
cia de la Rep. Oriental, sacrificios hechos en favor de su inde-
pendencia: antes es natural, que los atribuyan ala maxima de
que los Estados Americanos de la lengua Española tienen los mis-
mos límites, que los antiguos Virreyatos.

La verdad impone el deber de convolver algu-
nos hechos. El General Ovide renunció la Presidencia del Uruguay
libremente, sin coacción, ni protesta: sucedió en Gobierno obedeci-
do en todo el Estado: Gobierno electo en conformidad a la constitución
del Estado, y ni una sola voz se levantó contra ese Gobierno dentro
del territorio oriental hasta 1843. Moreira, José Ciriaco, quien siguió
chara alianza, que mengua la soberanía autónoma del Uruguay ob-
servando la permanencia con q. el actual Gobernador de B. L. con-
sidera todavia Presidente al jefe Ovide, mayormente si se reflexion-



que solo se faltaba poco mas, para acabar el periodo gubernati-
vo, que le marca la constitucion: que este acabo los numerosos
años, y que la constitucion proclive su reeleccion inmediata.
La posicion de Montevideo atañe a la mayor parte del
comercio del Plata, y perjudica mucho al interes tricontinente: en
circunstancias, que podrian hacer desechar la union de Montevideo
a Brasil.

Ocurria al Oficio, que si el Gobierno Imperial no
acega la intervencion transoceana, la re con interfazencia: El abajo
firmado no cree que con esta infundada acusacion se intente
maltratar al Gobierno Imperial con sus contemporaneos incluyendo, co-
mo a ellos a estos impulsores de terminar, é intentar inutilables con los lugros
p. aunque no es facil atinar con la razan ó motivo, que indujo
al sozguido, ó formar tal juicio, es evidente, que despues de haber
declarado, muy terminante mente, en nombre del Gobierno su
gentino, que los ingleses, y franceses, en el Rio de la Plata, tienen
mizas, ó de honor politicos, no debia conservarse al Gobierno
del Brasil, p. no hostilizarlo.

Todavia el abajo firmado, como inter-
prete del pensamiento de su Gobierno, que se ofende p. ser justo y
franco, no duda expresar en esta ocasion su creencia de que el
Gobierno Imperial nada tiene que temer de la influencia de la interven-
cion Europea en la presente lucha del Rio de la Plata. No hay go-
biernos en el antiguo Mundo, que se arroje a venir al Rio de la Plata
a arrasitar su habitantes: la fuerza podra obligarlos por
algun tiempo, p. su corage y patriotismo escarmecieran, pion-
to a quien cometiere tal atentado: mas bien Estados contemna-
rlos, y se unen intentaran debilitar, y aun abocar una, u otra
nacionalidad desferevida: Este recelo tuvo el Gobernador Ro-
sal cuando llevó la guerra a Bolivia, p. impedir, segun arguyo
el rompimiento del equilibrio de los Estados Sud-Americanos.

Y en verdad, siendo amenazadas el general
Orrego, p. un rebelde, q. emprendio privando de la autoridad
legitima de Presidente del Peru, invoco al H. Cuz Presidente de
Bolivia, p. ayudarlo a mantener la legitimidad, y H. Cuz entró
en el Peru con el Ejercito Boliviano, y creyendo despues los lan-
zados de Socabago, dividio aquella Rep. en dos Estados, los pide-
rio con Bolivia, proclamandose el Protector de la Nacionalidad
que acababa de fundar. El abajo firmado està muy distante
de hacer cualquier aplicacion a esta suvenia alas dos Rep.º
del Plata, p. q. no supone q. el actual jefe del gob.º a D. J. P.

5

comprometa su reputacion, aumentando el territorio Argentino
á costa de la soberania del Uruguay, denunciando sus felonias
y espontanea declaraciones.

Però es visible la analogia entre las ocurrencias del Peru y Bolivia y las de la confederacion Argentina y el Uruguay. Tambien aqui la rebellion se levanto contra la legitima autoridad del Presidente Dr. Juan Crisostomo de Alvear: tambien en este mismo albor no se dijo p. q. lo auxiliase á derrotar la rebellion: tambien en Enero de la confederacion despues de Alvear abdicado las tropas usurpadoras cubri todo el territorio oriental, y aunque el caracter del 10º gen. Rosas sea una garantia contra un resultado final semejante al del Peru con Bolivia, no debe estannarse la politica, que se ingrieve contra la probabilidad, de que las mismas ocurrencias produzcan resultados identicos; mayormente teniendo presente, que la fuerza irresistible de las ciudades ha de doblar la voluntad mas decidida, y fuerte, y como las mete las intenciones mas fuertes: q. a todos les concierne la causa de la guerra, q. el Gobierno de Brasil declaro al Protector de la confederacion Peru-Boliviana, y mi habra alli power que la atribuya al justo empeño de obstar a que se rompiera el equilibrio de los Estados Americanos.

Quien hubiere leido la nota que el 10º Gral. dirigió al abajo firmada en 18 de Octubre del año 55; quien tenga presente, q. en esa nota no reconoce el 10º Gral. el derecho de intervencion en Estados en las decisiones de los otros Estados, sin previo tratado q. lo estableca: quien se fijare en el manifiesto q. guerra declarara a Sta. Cruz, no debe ser censurado p. q. no creer, q. esa guerra tuvo p. obj. ó p. causa el recelo q. con el establecimiento de la nueva confederacion Peruboliviana se trastornase el equilibrio de America del Sud.

El Gobierno Imperial ya tributo al argentino los sellos agnoscimientos, p. la benevolas congratulaciones q. le dirigio al completarse la pacificacion de la Provincia del Rio Grande del Sud, coincidiendo los intereses del Imp. con los de la confederacion en tan plausible resultado, y cree, q. la guerra q. el 10º Gral. llevó al territorio oriental del Uruguay no ha sido favorable a la rebellion: p. q. el Gobierno Imperial esté muy distante a creer, p. q. q. esté en la obligacion de celebrarlo todo, e formar siempre el mas favorable concepto de la politica argentina: de no emplear nuncas los medios admissibles



y el derecho de gentes, p^a hacer cesar tales naciones, como las naciones del Rio de la Plata, solo p^r que la confederacion, es una de las Potencias beligerantes. Los deberes de gratitud no pueden llegar a tanto.

El Gobierno Imperial reconocio la legitimidad de guerra entre las Rep^{ib}licas del Plata, y p^r consigo pudieron los a beligerante: igual reconocimiento hicieron las demás Potencias interventionistas segun lo asegura el Srº Guido; pero el Gobierno del Brasil entiende, que p^r este reconocimiento no se constituye en la obligacion de mortearse imposible alos males, y horrores de una guerra, q^{ue} al mismo tiempo de causar alos males del Uruguay intereses comerciales del Imperio innumerables perjuicios, tiene toda la tendencia a corromper las espíritus, p^r las escenas, de horrores, y atentados, q^{ue} presenta

El Srº Ultimato de la confederacion concernia en q^{ue} el Gov^{no} Imperial intervin^{ra}, y concurse intervención p^r que desaparecidos los daños causados, tenga esta lucia lamentable un termino prorpio: y en q^{ue} p^r esta intervención no se causa la mas leve侵犯 alos derechos del beligerante, q^{ue} incontestablemente competen ala confederacion.

El concurso de dos Estados independientes en los márgenes del Plata p^r combatir una faccion, q^{ue} segun dice el Srº Guido, ha entregado a los ales Ingleses, y franceses, q^{ue} la declaracion a q^{ue} alude hecha p^r el Gov^{no} Imp. a q^{ue} la existencia de Rívera en el Estado Oriental es incompatible con la seguridad, y reposo del Imp., pueden modificar estos principios, q^{ue} se apliquan: suponiendo exaltas estas asecciones, no puede admitirse, q^{ue} sean respetados los derechos de la humanidad, y las exigencias de la civilizacion, p^r q^{ue} los gobernos limitados, y amigos no se empeñan, con todos los medios a su alcance, en hacer cesar tan cruenta guerra.

Parece q^{ue} el Srº Guido entiende, q^{ue} el Gov^{no} Imp. esa intencional de practicar actos q^{ue} puedan resultar algun beneficio, aunq^{ue} indirecto a los proyectos de Rívera, p^r estar declarando beligerante ala tranquilidad del Imp. y de la confederacion. El concepto q^{ue} el Gobierno Imp. hace a Rívera lo quiera en las medidas, q^{ue} tenga que adoptar sobre él; y el p^r q^{ue} en ellas no se derriera nimica de la senda de la raz^{on}, y de la justicia: p^r no se considera impedido para obrar en conformidad a los derechos e intereses del Uruguay, solo p^r q^{ue} Rívera p^r sacar algun resultado util. Rendades tan evidentes no se pueden ocultar al Srº Guido: es p^r muy difícil

3

DIFÍCIL CONOCER EL OBJETO CON Q' TANTAS REZOS RECIENZA, EN SUS NOTAS,
LA CITADA DECLARACIÓN.

El 10º Guido responde, que nadie ha suscitado más
la independencia de la Banda Oriental que el gob no. hispano-brasileño: que
esta es soberana con todas las inmortalidades, gozos, y derechos tanto
políticos, como territoriales, y no soberana ficticia bajo la tutela
de un tercero: que la confederación defiende su soberanía;
que la independencia cumple el Brasil, y que se cumpliría cuadq;
de las anticipaciones de la Convención, no siendo tal infracción
tenía otro efecto que el de producir nulos, amq; inaplicables
para el gobriano argentino. Estas expresiones, que parecen diri-
gidas al gobriano Imperial, lo justifican. Si el gobriano argentino
se considera con derecho contra el del Brasil, p' q' alg' nica injus-
ticia a la convención de 1828, no lo negará al gob no. Imperial, man-
do recordar la independencia del Estado oriental, en cuya políti-
ca interna parece imperar el gobriano argentino. Los derechos de
las dos naciones a este respecto son iguales.

Responde el 10º almissato de la confederación
argentina, que cuando el gobriano argentino se engaño en la presente
lucha del Río de la Plata en 1830, no estaba amenazada la indepen-
dencia del Uruguay: era habida mar que la rebelión de Riveria con-
tra el Presidente uruguayo, William Oribe, y que si el extranjero
ha intervenido, este meso se verifedó siete u ocho años despues de
comenzada tan minoria guerra. Sin menor desenvolvimiento
no sería fácil generalizar la convicción, q' que lo sacrificio se
hizo desde 1830 p' el gobriano argentino, y q' se continuaron siend-
o necesarios en el Estado del Uruguay, no se atribuyeron sino a la
máxima de mantener su soberanía, e independencia. Tiene tanto no-
mero el gobriano hispano reconocer, que el honor de la República Argentina
depende hoy, y esta vinculada mas q' nunca a sostener la indepen-
dencia del Uruguay, y que conviene que no la sacrifique a los
tentativas de un engañoamiento individual: p' q' otra la
medio de elección s' ha mostrado débil, p' q' desfigura la ver-
dad.

El 10º Guido califica de excesiva injuria la interpretación
que a su parecer, hace el ellemorando al gobriano argentino de
los desastres de la guerra, y nota, que el Brasil, menor, q' que una
guerra otra cración, tiene más plausible p' q' manifestar la
inconveniencia de temerante situación, atenta la política
con los Estados limítrofes.

El Gobriano Imperial no hace injusticia ala



disciplina del Ejercito Argentino, reconociendo que los horrores
contra que grita la humanidad en la guerra del Rio de la Plata,
son los resultados inseparables de la apertud que tomaron las
puertas de la confederacion en favor de un partido, deseo que
invadieron el territorio oriental. Este es otro motivo, que debe
explicar en la pacificacion de aquellas Estados, y evitar asi, qd
ganen proelito los perseguidores de la humanidad, y de la civiliza-
cion del Rio de la Plata.

Pero el humano te impuso al Gobierno
Mjst. qd el gobernante de la confederacion Argentina le nega
qd su politica, titulos a pronunciar contra guerra bandera.
Tosa. El mundo sabe hasta donde ha llegado el espíritu de mo-
deracion, y condescendencia del gobernante Imperial, principalmente
con los vecinos y contemporaneos, y qd si algun cargo puede hacer
re contra él, sera de haber sacrificado no pocas veces, proprie-
tad intelectual a la conservacion de la paz. No se pude dudar
qd el Gobierno Mjst. se jacta de que en sus relaciones con las
naciones se puesta a cuantos buenos oficios le piden, como
si fueren perfectos derechos, y que en sus exigencias propias no
siempre comprende lo qd rigurosamente se le debe: qd un go-
bierno tal no se puede hacer la impresion de considerarse
mal con sus vecinos.

El Jefe Guido reputa un verdadero atenta-
do politico la solicitud, que se hace en el Memorandum alas
dos cortes de Inglaterra y Francia p^r el reconocimiento de la
Rep^ùlica del Paraguay. Tanto qd qd considera una cuestión in-
terior en qd no debe tener parte el extranjero, como qd qd nun-
ca el Gobierno de la confederacion consideró absolutamente
independiente el Paraguay desde la revolucion de 1810. El abogado
firmado piensa, que en materia de reconocimiento de la inde-
pendencia de un Estado, es permitido apelar a los Gobiernos, los
extranjeros, y el Paraguay lo ha hecho, solicitando del Imperial
sus buenos oficios. Muchos aplauden el gobernante Mjst. qd el trigo
hizo haya declarado, qd no imponda jamas qd las armas
la entraida, o conservacion del Paraguay en la Federacion na-
cional, cometiendo al tiempo, y alas negociaciones la silencio
de esta cuestión: En este procedimiento ofrece el gobernante
no una señalada prueba de moderacion, una vez qd se
considera con derechos sobre aquella Republica.

Para corroborar el Jefe Guido

esta su aversion cosa la orden qd tuvo el general Argentino de
que no invadie el Paraguay, ni cometiera hostilidades, sino
fuese atacado. No puede, pues, depurar de la muy agradable al
Gobierno Argentino que esta fuere la consecuencia inmediata de la
aceptacion de la medicion de los Estados Unidos, qd gob no se
sintiere de la controvista independencia del Paraguay con
a infilar otra cosa qd gob tiene el Paraguay definida al Encargado
de negocios del resto linea del Gobierno Argentino, con fecha 15 de Mayo
diciembre del año pasado.

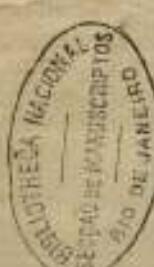
Cree tambien el abajo firmado qd asi dicir
proceder el Gobierno Argentino con lo qd ca el Paraguay, qd qd
es independiente desde la revolucion qd se separo de la ultima
politica de las Colonias Espanolas, y esta independencia qd se
conocido p/ el mismo Gobierno Argentino, como unia vez lo hizo
de mostrado ampiamente el Gobierno Argentino qd ahora va a separar
deciir nuevos argumentos en su favor.

La credencial y las instrucciones dadas p/ el go-
bierno Argentino en l.º de Mayo de 1811 a los Plenipotenciarios, contiene
no solo la confesion mas sincera qd no habia nulos
algunos de Nacionalidad entre el Paraguay y las Provincias Unidas
del Rio de la Plata, sin tambien la autorizacion especial, y expresa-
sima de celebrar, como celebraron el Tratado de 12 de Octubre de
1811, sobre la base de total y absoluta independencia del Paraguay,
una vez qd se prestaren al deber de auxiliar la emancipacion
comun.

Estas instrucciones hacen evidente qd el Gobierno Ar-
gentino, despues de intimar a los Plenipotenciarios qd viesen si
podrian obtener un lazo Nacional entre el Paraguay y las Provin-
cias Unidas, recomienda en el art. 7 qd si reconocieran qd tal
intento era mal recibido o qd podia causar contradicciones, lo
abandonasen, y tratassen de conseguir una alianza.

La credencial de 6 de Mayo de 1813, y la nota de
Mercurio al 15 de Octubre del mismo año manifiestan categoricamente
el reconocimiento de la disolucion del dicho Tratado de 1811, es-
p. qd del cual ninguna convencion se ha hecho.

Un proceso monico en B. As. con ocasión
de separar de B. As. Paraguay, lleva a constatar de donde
viene, muestra qd los Tribunales, y autoridades Argentinas reco-
nocian como hecho solemne la total y absoluta independencia



de la Rep. del Paraguay.

En ese paucio se lee, que las pretensiones Paraguayaes no podian ser, ó reputarse nacionales, p^r q^{ue} Vinos y otros Reciblos p^r su acto al constitucion, y relaciones politicas no forman una union, una vez que no es necesario que en centro de soberano superior ó supremo representacion que es el fundamento de la unidad, y por consecuencia no deben ser considerados como una sola familia. un solo mundo politico, un Estado, sin manifiesta contradiccion a los principios que el Paraguay repetidas veces ha proclamado p^r la separacion de las Provincias Misiones, no habiendo sido intima alianza entre ellos, en vista del suscrito Tratado de 12 de Octubre de 1811.

La nota del gobieno Argentino de 20 de Enero de 1815 dirigida al Exmo. Sr. Dr. Gayoso Pecania, Dictador Interino del Paraguay, hace visible la incompatibilidad, que habia de presentar considerar el gob^{no} Paraguayo, como parte integrante de la Nacionalidad Argentina.

La circular del gobieno de B.^r. M. de 2 de Febrero de 1825 a los Gobernadores de las Provincias Misiones, comunica que en la propia correspondencia interior a aquell gob^{no} con las dichas Provincias, el Paraguay era calificado como Reino Distinto, de la misma forma q^r Chile, Peru, Costa Rica, etc.

En fin no faltan documentos que prueban que el gob^{no} de B.^r. M. no solo daba al del Paraguay el tratamiento de, Exmo. Sr. Dictador Sup^rmo de la Rep^{ública} del Paraguay sino tambien que la Corte de Portugal, no consideraba los Republicanos del Plata formando un solo Estado, sino diversos.

Es pues de esperar que el V.º Guido no contiene en exigir del gob^{no} Imperial la retractacion de un acto practicado hace tantos años, y que quiera hacerlo aparente contradictorio con su procedimiento anterior.

El vorilimino Argentino se aranza a decir que el gob^{no} Imperial iba a buscar a Europa aliadas p^r combatir la confederacion, al mismo tiempo que se hacia repetidas protestas de benevolencia; contradiccion incompatible con la Dignidad Imperial, p^r q^{ue} se proponia defendirla; y que a este modo se proponia arrancar la asequilacion de las costas de Inglaterra, y Francia a una convencion, que p^r lo menos

Por lo menor, tendia á desarmar el Gobierno Argentino, y arrebatarle las victorias, que habia obtenido. El Srº Guido deduo este espíritu al Gobierno Imperial de las palabras del Memorandum, que "en tales circunstancias, el Brasil ha guardado neutralidad, pero que principia a crecer, que la continuacion de ese sistema no juzga conveniente a sus miasas".

Habia sido de desear, que cuando el Srº Guido, a nombre de su Govº intenta contra el Imperial una acusacion tan grave, como la de felonía, hubiese presentado las mas, que la constatarieren: sin duda que le es imposible demostrar, que si por un lado el gobº Imperial promovio hostilidades alla Confederacion, de otros la protegaba sentimiento, y benevolencia, y amistad.

Para hacer resaltar la inconcladencia de estas declaraciones, basta compararlas con las anteriores. De principio á principio, que la continuacion de la neutralidad no puede convenir alas miasas del Govº Imperial nadie aduira, que estaria á proceder hostilidades, y que manda blistar y accefin la alianza de los gabinetes, a quienes dirige aquellas palabras.

El Gobierno Imperial esta convencido, que sus intereses nacionales exigen que no continue en esa neutralidad, que lo hace mas expectador de la guerra del Plata, empleando los medios, que la ley de la nación, y su practica ofrecen con tanta ventaja de los Pueblos cultos.

Si el ejemplo convinadas las tres naciones, ofrecen al beligerante las reparaciones, que se le deben, y este las rehuysiere preventivamente, sin presentar razones atendibles pº continuar la guerra, no podria quedarle d que se tramaba su desarmamiento, y d que se temia la miza de robarle las mas solidas ventajas, que habia obtenido. Las armas, aun las mas justas, e incluso infiustas, cuando se rehusan las indemnizaciones, que pueden obtenerse pº medios conciliatorios.

No obstan pº comprobar contra el Govº Imperial los argumentos de la legacion argentina: tampoco basta admitir las explicaciones, que el Srº Guido procuró dar alla omision, que hizo el Srº Llimpo a finales del preambulo del Memorandum al leerlo en la camara de diputados. Lo te ha



Ministro e contento con esta la conclusion del Memorandum
y que esa era parte sola, la q^a contiene el pensamiento q^o el
sobre la pacificacion del Rio de la Plata, q^o no se juzgase
decorosa la oclusion.

El abajo firmado no cree, q^o el 1^o Ministro
de la confederacion argentina le reproche, p^r el partido, q^o lo
trajeron los dos gabinetes europeos & interesados en el Rio de la
Plata con evolucion del Brasil, q^o que este acto es otra prueba
q^o que no entraba en el pensamiento del gabinete Imperial la
intervencion armada, q^o al menor principio, de esta la pacifi-
cacion. El 1^o Guido sabe, q^o invitaba muchas veces el gobieno
Imperial a acceder a la intervencion, le nego siempre q^o ese con-
vite, p^r q^o que estaba persuadido, q^o no era la fuerza el primer
medio, q^o conviniese, y debiese emplearse. De una treinta exposicion
de violencia, q^o el gobieno Imperial no hizo la mas leve intencion
argentino manifestando elor Gabinetes de Inglaterra, y Francia
sus intereses en la pacificacion del Rio de la Plata, aunque el documen-
to q^o que se trataba en ver de memorandum, fuese de tal naturaleza
q^o que pudiere comprometerlo. de q^o que se puede deducir a la mitad. Ma-
ttes q^o el gob^o Imperial principia a vacilar en su confianza en el go-
bernante, y el abajo firmado expresa q^o el 1^o Guido aprecio como suficiente
p^r a imponer esta confianza la simple enumeracion q^o para q^o pase
a algunos de los muchos ayuntamientos al Brasil q^o el gobieno
argentino.

Los subditos Brasileños se sujetan al servicio militar
en el Ejercito, y en la Marina de la Rep^{ca} Argentina, y reclamandose
exencion de este servicio, como goras Ingleses, Norte Americanos, y
Frances, se le opone la existencia a tratados, q^o afianzan este be-
neficio a aquellos extranjeros, y en vano solicita el gobieno Imperial
un convenio p^r estipular aquella exencion, esta propuesta es recha-
zada, sin embargo q^o que en el territorio del Brasil los argentinos
han disputado todas las ventajas, franqueadas a los subditos a las
naciones mas favoreidas.

Hombres de valor, q^o quieren la constitucion del
Imperio reconoce como subditos Brasileños en la Rep^{ca} Argentina
no son privados de la proteccion del gob^o Imperial, sin mas razones
q^o el simple hecho del colon, y q^o que se conviene al gobieno a
q^o q^o.

Apropiandose el gobieno la confederacion el Argentin-
Brasileño Eloísa, y su cargoamento, no fue atendida la reclama-
cion, fundada en manifiesta justicia: y no tiene el gobieno argen-
tino argumentos p^r rebatir este acto, termino la division de los
partidos, q^o el Diario p^r la larga residencia en el País con bie-
nares en él, y por la calidad de establecimiento q^o posee esa com-

verdadero dominio lindo, y el coniguiente subdito del gobnro de Pará.
bajo la sola protección de las leyes de la Republica. Singular abren-
cion del Decreto comun, tanto mas ostensivo, cuanto su aplicación
se ha hecho solo a subdito Brasileños, habiendo tantas excep-
ciones en idénticas circunstancias.

La convención preliminar de 1828 debió de ser
da inmediatamente del tratado definitivo a Pará, y la segundó te-
rmina no puede ignorar las reiteradas reclamaciones del gobernro hisp.
p.º de tener esta obligación, como también el que sus ejercitos no han
tenido resultados singulares. El Gobierno de consideracion, una vez,
aleja las muchas disposiciones de sujeto, sin exageraciones, la mejor
dad de entorpecer otros negocios: otros como que estanca tales repre-
siones, por que indican q.º el gobnro Imperial desconfia de las negociaciones,
desconfianza contra la que se pone la dñtrama par de que gora
ambos Estados desde la mencionada convención.

Finalmente declara el gobnro. argentino, que
no era esta ocasión propicia, q.º tan delicada negociación; teniendo
el gobnro. argentino fechas queridas contra el gobnro. Imperial, aumentando
este en ver se disminuya los agresiones, que han levantado una barri-
ra insuperable al aperte de un tratado, que impone par, tranquilidad
y hasta amigables relaciones. No hay quien desconozca que de otra
reluctancia q.º cumplir un deber, han resultado gravísimas penas
al gobnro. Imperial. En consecuencia q.º prejudicado incurablemente, por
las concesiones interiores del Paraguay, acompañadas siempre a
alteración de la tranquilidad de los Estados vecinos; y los Brasileños,
mayormente los del Paraná, fronteas, se van habituando alas costumbres
inhumanas de la guerra civil. Si el tratado definitivo a Pará no
previniese todos estos males, es a pesar q.º los disminuyan mucho,
y q.º el consecuencia ganaría el bien otras, q.º la moralidad publica

La navegación de los confluentes del Plata se
asegura al Brasil p.º la convención, en la forma que se acuerde
en la convención a Pará.

Esta navegación debe producir muchísimas ventajas
al comercio del Brasil, y contribuir q.º la prosperidad de algunas
de sus provincias interiores; el negarse q.º concilia el tratado para
al Imperio del goce de estos beneficiados. En vano tanto el gobnro. hisp.
obreren al menor del argentino la comunicación de la Provincia de
Mato Grosso p.º el Paraná: fundo este su negativa en que tal conve-
nión era objeto el tratado definitivo a Pará, q.º cuya celebración no se
habría querido prever.

La convención preliminar de 1828 estipuló una
libertad p.º los prisioneros hechos en la guerra, que ella terminaba;
esta es una clausula p.º otra parte ordinaria en todo, los tratados



é por, p. q. no ha sido ejecutada, a pesar de las reclamaciones del gob^{no} Imp^o. Con efecto ya es, alla en la remota frontera de los Andes, bravos, confinados hasta hoy, individuos pertenecientes a las tripulaciones de las embarcaciones de guerra, que naufragaron en Patagonia, que fueron considerados alla del modo mas atroz, habiendo sido sitiados en rancas la libertad, en diversas épocas p^r el consulado, y p^r la Legación Imp^o Real en Buenos Ays^t, hasta designádolos por el sorteo de cada uno de ellos. El gobernante tiene una vez más el hecho: otras declara que esos prisioneros quisieron tomar el servicio de la Rep^{ta} y recibieron tierras p^r cultivarlas haciendo de este modo subditos argentinos. Estos infelices viven ante sus ojos, tratados, abandonados en inhóspitas desiertas, y temiendo guerra, tener el mismo fin, que los otros comparten, esto es, ser fusilados p^r tan feroces juzgadores, como el de un juez soportar tan largas jornadas, como las q^{ue} les obligaban a andar, o p^r intentar venir a la Capital a buscar la protección del gobernante del Brasil. Los lugartenientes a estos desgraciados han llegado al conocimiento del gob^{no} Imperial, p^r lo q^{ue} a su q^{ue} ha conseguido encubrir, y q^{ue} ha rendido a certificar al gob^{no} que sus subditos, continúan allí a ser victimas de otros tratos, en vez de estar cultivando voluntariamente tierras, y establecidos con familia, como lo respondió el gob^{no} a la confederación alas reclamaciones del Imperial.

El Sr. Guido sabe, p^r lo q^{ue} él en el Negocio Dóres al tratado de 1843, q^{ue} el gob^{no} Imp^o lo estipuló en la fecha harmoniosa con las instancias, q^{ue} tantas veces repitió en nombre de su gob^{no} y sin embargo este no lo ratificó, p^r q^{ue} celebrado. El objeto d^e ese tratado, era la pacificación del Estado Oriental, y con ella la de la frontera del Imperio; y para encontrar la verdadera causa q^{ue} indujo a tan imprudente repulsa, q^{ue} era el haber cesado los reyes de la intervención francesa y la posesión d^e q^{ue} era infalible y proxima la entrada d^e su ejército en la Plaza de Montevideo, prometido mandar instrucciones al Sr. Guido p^r celebrar un nuevo tratado, y tales instrucciones no han parecido hasta hoy. Ahora sea la oposición del gob^{no} argentino a tan anhelado convenio, todo nacecece, q^{ue} antes de la actual intervención Ingles-Francesa, las dos Naciones q^{ue} crearon el Estado Oriental, sabían establecido en ella la paz, sin ningún peligro a su independencia, pues no lo podían haber p^r las cláusulas contenidas en el mismo tratado.

Posteriormente, la delega

5.

cion Brasileña en el anterior no se conoció el bloqueo de laada
y el gob^{no} a 15.⁰⁰ al puerto de aquella capital. El gob^{no} Argentino
se apresuró a reprobar ese acto de su último, no porque creyese
que el desconocimiento de tal bloqueo, considerado como un agente de
Francia, e Inglaterra, atacaba el derecho respeto a la confedera-
ción Argentina, sino p^r que contrariaba la política adoptada por
el jefe del Imperio y manifestamente un repaso a B.^{ltg}.^o con las
más circunstanciadas explicaciones de su sistema político. Sin embargo,
el gob^{no} Argentino continúa sospechando del gob^{no} Imperial que en
este, encerrando sus intenciones, e instando p^r satisfacciones, como
si hubiere p^r que pedirlas. Con ese motivo dirigió el gob^{no} Argentino
una nota a la legación Brasileña en B.^{ltg}.^o ala que había comunicado
antes el mismo bloqueo. La nota en boga de demandas al ultimátum
Brasileño en el anterior video, acusandolo de haber obrado p^r su invasión
el gob^{no} Imperial en virtud de tratados decretos, que dementiblan el ter-
ritorio de la Rep^{ca} Oriental del Uruguay, y conducían amontonando al P^{ro}
al con hostilidad, cuya acción solo dependía de la sala de Representan-
tes de la Provincia de B.^{ltg}.^o Atenq^o, el último Brasileño no se
figurase competente p^r conocer a los autores hechos, creyó q^{ue} q^{ue}
ala p^r la defensa del gob^{no} Imperial le correspondía vindicar los autores
oficiales de un empleado Brasileño. El gob^{no} Argentino se limitó
con las más sutiles consideraciones que tales hicieron, y declaró rotas
todas las relaciones diplomáticas con el jefe de la legación. Eⁿ otros
terminos, dimitió el último Brasileño acérrimo cerca de la confe-
deración. De este acto irregular ninguna satisfacción, ni al menos
explicaciones dio al gob^{no} Imperial, y ni ha querido levantar al
olvido, donde p^r no existentes las notas que con este motivo se pa-
saron la legación Imperial, y el gob^{no} Argentino.

El lenguaje de la correspondencia diplomática
del gob^{no} Argentino con el Imperio es más propio de un jefe p^r la independi-
nada, que de naciones libres, independentes, y soberanas en el goce
de todas sus innumerables y derechos territoriales y políticos. Los he-
chos, que las leyes de las Naciones no condonan, o derivados de derechos
perfectos, se enjuagan en crímenes, y pasan luego al catálogo de ofensas
hechas al gob^{no} Argentino p^r el Imperio, siempre q^{ue} a ellos puede real-
izarse algún daño directo, o indirecto, mediato, o inmediato a la Confe-
deración Argentina. En confirmación de esta verdad bautiza útan
la exorbitante pretension de q^{ue} el gob^{no} Imperial conserva, p^r



101, en el Imperio, los generales Alvear, y Lar, convenciendo respecto
de este no ser refugiado político. Cuando el gob^{no} Imp^l quiso asocia-
rse a su sueldo en la Rep^l Argentina lo declaró de que allí go-
zaran Ingleses, Franceses, y Norte Americanas, se le opone la falta de
tratados, que los hayan establecidos: y si el gob^{no} Imp^l opone igual
excepción a las reclamaciones es bandiránse, que hace el traten-
tivo, como la de las uniones de Alvear y Lar se reponeba este pro-
cedimiento, como un atentado contra la ley común. Parece, que
el gob^{no} de la confederación no se debe, p^{ro} que el Imp^l bien longi-
fueren clara, y terminantemente definidas en conveniencias, p^{ro}
considera al gob^{no} Imp^l en la obligación de prestarse cuantos actos
pugne, que le conviecan, aun los de pura benevolencia, aunque
ninguno de ellos esté estipulado: bastan las reglas generales del De-
recho de gentes definidas, y aplicadas, segun la Humanidad, y
la política del gob^{no} argentino: todos los funcionarios del Brasil, q^{ue}
no obran en el sentido de esa política, y desean ser tachados de ig-
norantes, e inservatos.

En cuanto los comandos de las fuerzas Navales,
tienen su conduta las reglas generales del Derecho Común, exige
el gob^{no} argentino, que hagan lo mismo q^{ue} lo de otras naciones
aunque estas sean aliadas p^{ro} convenios extraños al Brasil, y
cuando aquello q^{ue} los Imperiales acompañan los a esos mismos
varones en la observancia de los preceptos de la ley común inter-
nacional, se califica q^{ue} procedimiento de ofensiva a la Confederación, y
exige el gob^{no} argentino el castigo a los q^{ue} lo hacen.

Lo q^{ue} no puede darse a alentar es
que la legación argentina intente q^{ue} el gob^{no} Imp^l acompañe
a la confederación en las mudanzas o alteraciones de su Polí-
tica, al mismo tiempo q^{ue} lo acusa de incoherente, y contradic-
tivo. El gob^{no} argentino en algunas épocas, y ocasiones ha preso-
nado el derecho de intervención en las luchas internas de las
otras naciones, y aun en la nota q^{ue} hizo contra el abuso fa-
mado, se gloría de haber hecho la guerra al Gen^l M^a Cauz, me-
go q^{ue} este trastornó el equilibrio continental, dividiendo en
dos Rep^l el Perú, y estableciendo la confederación Peru-Boliviana.
En ejercicio a este derecho ha prestado valioso auxilio a G^l Oribe
desde 1835; y ahora en nota de 18 de Octubre ultimo escribe q^{ue} el gob^{no}
Imperial considere legítima la intervención q^{ue} lo francesa en el Río
de la Plata, sin haber sido precedida de tratado, q^{ue} la convenga. La pri-

bica de neutralidad del Gob^{no} Tuc^p en el Río de la Plata tuvo la annuencia, y fue calificada de imprudente por el gob^{no} Argentino en septiembre de 1835; Hoy esa misma política de neutralidad es acusada de contraria a la conservación del 1828, y contiene exhortos nuevos, aunque inaplicables a la confederación Argentina.

En nota de 27 de Septiembre, y 29 de Noviembre de 1838, y el 22 de Octubre, y 19 de Diciembre de 1839, ego el público no Argentino al Gob^{no} decreté a intervención en los negocios internos del Uruguay por los padres los cinco años de la jura de la constitución, aquél Estado era libre e independiente, y podía disponer de sus destino, como se pareciese; hoy el mismo Gobierno Argentino se oponga a este derecho en el Gob^{no} Uruguay, y le impone a éste el no exercerlo.

Sí lo imagináramos invasores el Gob^{no} Argentino duda confiar en el Imperial; si acto que aquél reporta de Lame table intervencion, y que en su consejo no pueden producir ninguna, sin comisionar la Rep^{ca} Argentina, e inviando a los del Brasil, el 1º Guido hace convenio que el procedimiento de la Gobernación con el Brasil, no tiene titulos a una plena confianza, y que solo repetidos actos practicados en pequeño de este y de indican una política real, diferente de la ostentada sobre el Uruguay, con razón debían hacerse objeciones al Gob^{no} Tuc^p; y que no era de reparar que este en defensa de sus Derechos, como de su dignidad, promoviese entendimientos con las potencias, que más inclinadas debían estar a mantener la dominación oriental, para poder deliberar con el acuerdo, y la cumplimiento de deseos guardas en todos sus actos.

El 1º Guido en la confederación Argentina se hace convencer de esta corta narración, que ningún plan de engrandecimiento tuvo en vista el Gob^{no} Tuc^p con la misión del Dr. Vicente de Torreng^t. El Brasil comprende un vasto territorio, con que la naturaleza no fue escasa, y la posición geográfica, la salubridad de su clima y abundancia de sus pueblos, y muchas otras causas han asegurado en su gran distinguido en la categoría de las naciones, en que se ha conseguido ser que convenientemente aumentar su territorio a costa de los Nómadas.

Toda la ambición del Gob^{no} Tuc^p sigue la Río Uruguay y debe tener, es una ambición digna del Brasil, y de su augusta gente, es la ambición de promover el bienestar, y prosperidad de su patria, bajo el sol nivificador de la paz, y la industria, uno por el desarrollo de las armas, que su legitimidad y su atracción a los medios hace innecesaria, y que su verdadero interés, como los de la humanidad, y civilizada condensan y proscriben.

El abajo firmado se permite haber contestado con lo dicho, la nota del 1º Guido, aquella reitera la expresión de la perfecta estima, y distinguida consideración = Barón de Loyola.



ambulans

Copia.

2-30, Z-49

cuyo objeto no se ha explicado, ni se conoce, el cual no fobia
no del Paraguay se refiere á pedir una resolucion, que
le lleva a punto de partida y base para operaciones.

El supremo gobierno de la Rep^{ca} del Paragu^y, seguro como está de que el sentimiento uniforme de
los Paraguayaos, se apoya en todo tiempo, y sin pernicio en la
sagacidad, la independencia, fuerza de intereses, de la Republica
que ha pacificada, y este proyecto a resistir, y repeler
de los propios enemigos, toda agresión, ó ataque de la Republica
Boliviana: tiene la más completa comprensión, y convicción; que
a pesar de todas las ventajas, que poseen las armadas
sus habitos militares, aiguisados constantes años expuestos,
el patriottismo, esfuerzo, y constancia de que Pueblo homogéneo,
unido, valeroso, y sumiso, como el Pueblo Paraguayo, ha
de triunfar la Republica. Sin embargo, en tiempo sea mas
pronto, y mas útil, si fuere el remedio de la tristeza, y
de los males, y de los medios, y recursos a todos los q^s tienen interes,
en repercutir la inquietud, y mala ambiente, q^e se viene
de su comisión, y principalmente han hecho el enemigo natu-
ral, y necesario de la Republica, y gobiernos, q^e no le con-
tribuirán otra.

Esta consideracion obliga al supremo gobierno de la Republica
del Paraguay á pedir al Brasil, q^e se encuentren q^e
se establezcan, y establezcan la Republica de Nime declaran-
do q^e se proponen, y q^e se considera, q^e conviene
los intereses del Brasil, obviar q^e contenga, q^e en union con la
Republica del Paraguay, j^a tiene suspenso su tranquillidad, des-
chor, q^e interes, p^r todos los medios, q^e la guerra, y la fundación
de un solo, q^e el caso q^e pasara cada cuelgo de los Estados.
En la reunión de Madrid el galante de S.M. la celera-
cio q^e se le presentó un escrito q^e cuando el Sup^{co} nro 400 no
se diera cuenta q^e mandar presentar el proyecto de alianza,
no tuvo la intencion, q^e la exigencia d^r q^e el gabinete d^r S.M.
al tratar la Politica, q^e creyese conveniente legar con el q^e
Le P^{to} q^e q^e contuviese los intereses del Brasil,
q^e ellos se oponían a la alianza: El supremo gobierno de la Rep^{ca}

el oficio es grande, no se ha tenido en cuenta que el espí-
ritu de el gobierno es de la libertad y no de la tiranía. El con-
sejo de la libertad del actual gobierno es de lo mejor que
nunca se ha visto en el mundo. El mismo concepto que
habrá formado el señor D. J. C. P. en su viaje a Inglaterra
revela algo intimo acerca del Brasil, que el Paraguay conserva en su
poder, y que por más que se nos pida no se le libresamente mencionar.
Pues el señor D. J. C. P. en su viaje a Inglaterra se ha
encontrado con un gran número de personas que
están de acuerdo con el punto de vista que el Brasil
debe ser un país libre.

Este comunicante debía regular la conducta y
operaciones del sup^{mo} gabinete de la Rep^b de Paraguay en lo
yento, p^r que, si el gabinete d^r S. M. estaba convencido en que el
el alta Rep^bca del Paraguay, e f. con el gobernante d^r a M.
M. es imposible todo arreglo amistoso, bien es, cediendo en todo
a las exageradas pretensiones, se acordarán, y tomas en consideración
todas las medidas, p^r todas las eventualidades, p^r q^d d^r la d^r R. M.
en q^d se hallan ambos gobiernos, y contar dificultades q^d hay p^r
una comunicación permanente, q^d respondida, a pesar de la mas com-
pleta confianza entre buenas disposiciones de ambos gobiernos,
se habían a presentado todas, y entablarlos en el caso de fuerza.

al gabinete Infº: caia, q. le era necesario, o
invit la concurrida de la Repº: del Pasaje, p. resolver la cri-
si, sea muy convenient, y muy leal, manifestando su concuer-
do q. el supremo gobierno de la Repº: superior, y q. como condición

Dale el resultado, q. el Encargado de Negocios
de la Rep. ca. apres a la conferencia actual. Una declaracion form
ula, y explica las intenciones del gobiente imperial, sobre la
conveniencia, o inconveniencia de obnar unidos ambos gobiernos en la
solucion de las cuestiones pendientes con el gobiente d. M. q. Una resolu
cion, cualquiera q. ella sea, sobre este punto, e lo q. se pide

Porto y. hace al tratado de límites, el Sup.^r
gobierno de la Rep^{ca} lo considera importante, y urgente propiciar
las relaciones de ambos países.

La cual faere la resolution, & el gabinete imp.
tome sobre el proyecto de alianza, el cual
Popea tiene la confianza de q el d. s. m. e miguel Valdés

aprender a gobernar tratar de su parte y, que juzgare, a
renunciar voluntariamente en favor del Reino de Nueva
Ej. ha visto que más de cien días, y que no se ha visto
que contrate otra persona, y que han pasado más de
seis meses desde la fecha de la renuncia del Gabinete
y el d. m. citas personas a razón gobernador, y Naciones, que no solo
han permanecido y tolerado que se fuese, y me quedase allí con
polo de una sola persona representante de otra, todo lo q.
se ha demandado sin que se haya oido su oficio, y q. se ha
dejado los oficios para las diligencias, sin que se han hecho
en nombre de Naciones o de las
d. m. a él. Rio Tercero 25 de octubre 1848.

the school before his training and now train with additional
and a number of new students to continue his studies
and to help him to find a place to live in. He has
also found a place to stay in and will go to school
again in the fall.

ప్రాణికి మంగళం కు వీరు అనే
సాధువులు నీ మంగళం కు వీరు అనే

Leyanor Paraguaya en el Brasil - Rio Janeiro 19 de Enero de 1869.

AM
BIBLIOTECA NACIONAL
SEÇÃO DE MANUSCRITOS
RIO DE JANEIRO

El infraescrito Encargado de Negocios del Paa-
guya con el gobierno del dho. S. tiene el honor de decir al Hon-
y Exmo. Sr. Viceconde de Olinda, del concejo de S. L. y su don ho-
nesto & Estado, de Negocios Extrangeros, que el Soz. Bernardino
Baes, natural de la Republica del Paraguay, y residente en esta
Corte, le ha dirigido la carta q. original tiene el honor de in-
cluir, pidiendo le obtenga el correspondiente pasaporte,
p. Rio Grande con el objeto de dirigirse p. ea ria, al dho.
del Paraguay.

El Soz. Bernardino Baes, le conta al infraescri-
to, que es natural de la Republica del Paraguay, nijo a Ciudadano
Paraguayo. Muy joven lo extinguieron sus padres a la carrera
militar en los Ejercitos Argentinos. Al formarse el Ejercito Ori-
ental, Baes tomó servicio en el Ejercito de esta nueva Rep. ca.
en ascendio a la clase de coronel, y donde ha servido hasta en
dicho dho. Año de 1857. Ha hecho la guerra en esa fez, alas ordenes
del Genl. Fructuoso Rivera, con gran estubo en el combate de la
India blanca. Desp. de este combate fué al Paraguay, y se
quedo al Estado oriental. cuando el gobienro de Montero
obligó al Genl. Rivera a salir del territorio de ese Estado, Baes se
embargo y vino a esta Corte voluntariamente.

Dado q. el Soz. Bernardino Baes renuncia a la
categoria militar en un Estado Extrangeros, sinca la ciudad
de Paraguay, y empieza la palabra a honor a no tomar parte
en las cuestiones militares y politicas en su transito p.
el Rio Grande, el infraescrito Encargado de Negocios del Pa-
guya en el dho. se da de autoriza al Soz. Bernardino Baes, fi-
dienda p. q. el correspondiente pasaporte, q. el infraescrito
se da al Soz. Viceconde de Olinda, a su mandado tele expida
p. la aspencion q. corresponda -

El abajo firmado rponencia q.
E. Gómez

Juan B. Gelly

Chen 19/pktg

Received May 10th 1863
from Dr. J. C. Galt, of Boston, Mass.
and forwarded to Dr. Wm. H. Brewster,
of Cambridge, Mass., who has kindly
forwarded it to me. It is a very
curious specimen, and I have not seen
anything like it before. It is a small
bird, about 10 cm. long, with a long
tail and a short beak. The feathers
are dark brown, with some white
markings on the wings and tail.
The legs are long and thin, and the
feet are webbed. The bird is
very active and agile, and appears
to be a good flier. It is found
in the woods and thickets, where
it feeds on insects and small
mammals. It is a rare species,
and I am glad to add it to my
collection.

Copia N.º 2

Legación Paraguaya en el Brasil - Rio Janeiro, 11 de
Febrero de 1849.

El diputado encargado de Negocios de la República

del Paraguay cerca del gobierno de S. M. T. tiene el honor de dirigir al Sr. Embajador 10º Vicente de Olmedo, del Consejo de S. M. ilustrado heredero de todos los Negocios del Paraguay, su memoria en su conocimiento, q. constata a 19 de febrero pasado

que el Sr. Bernandino Baes, natural de la República del Paraguay,

Han corrido 24 días, sin q. el abogado famoso

de haberse merecido una contestación en alguna otra parte, q. el menor clarito a haberse llevado la abogacía ha sido

informado p. el mismo 10º Bernandino Baes, q. partió

hoy p. el continente, q. el Paguete pidió, habiendo

le solicitado, y obtenido su pasaporte en 24 horas la

legación, y contabilizado el trayecto.

Difícil era dudar de la veracidad del hecho,

pues era tan invasión, q. denunciara en defensa

y una ofensa tan gravitosa al Gobierno, y abusando

del País, q. tiene el honor de representar, y era tan obvi-

to los repetidos avisos y declaraciones del Gobierno sobre

que no quiso acudirlos. Poco ha sabido q. anoché alq.

q. a ella, Baes registró su pasaporte en la Oficina de

el Paguete, pasaporte expedido p. el Ministro de Rela-

ciones Exteriores, circunstancia q. ayer ante juez

que en esa repartición, precisamente, cristian todos

los antecedentes, q. obtendrán la impresión de la legación

trabajosa, y no creer, q. conq. de invocar la dificultad

de ignorancia.

El diputado encargado de Negocios

del Paraguay, se causa la afflictiva tarea de expoliar

la importancia de ese hecho, q. q. esa formación, que



101

no se oculta a la juez trámite del ilustrado gobieno abr. 11.
El mismo f. lo vienes a exponer el hecho, y anual sola
reflexion, p. q. el gobieno abr. su obie como juez, que
corresponde a su cargo, y dignidad, y a los derechos del gobieno
del Paraguay q. n. se dice amigo.

O la legacion, y consulado de agentes han
incusado en una falsificacion, presentando como agentes
no a su individuo de otra Nacionalidad, q. han obrado
en conformidad, y en concepto de las declaraciones el gobieno
nadan-losas, q. q. los Paraguayos son agentes, y enton
ce el gobieno se d. q. que ha renunciado la Nacionalidad
Paraguaya, q. sabia ya q. la nota abr. 213 abr. q. q.
Barros era agente liso Paraguayo, ha consentido
que en representacion, en su territorio, y con la concurren
cia de las potencias anteriores Brasilera, venga a tener
efecto una ultimacion, q. ataca los derechos de la Republica
Paraguaya, y arriba los seguidos actos, y declaraciones
del gobieno abr. En cualquier caso el go
bieno abr. q. sabe bien lo q. le toca hacer.

El encargado de negocios del Paraguay
que està pendiente muy acurado a las atenciones, con q.
faltante le viene y trata el 7/11 m. y hom. 10^o Visconde
de Olinda, siendo un vino para el vino obligatoria q. den
una grava, q. un hecho de esta naturaleza. q. el hecho pu
diera explicarse solo, q. la determinacion personal el impo
scripto, se hubiera resignado a quedar silencio, como lo ha
hecho en otros casos, q. tales son de una politica q. no
predica alterar la breva harmonia, q. tanto deseaban mante
ner entre ambos gobienos, pero tratandose de los intereses
del Pais y las comisiones q. cada uno gobieno, q. no
no ha cesado de dar al abr. de acuerdo, fuerza de affection,
no le era permitido quedar silencio.

El 7/11 m. y hom. 10^o Visconde de Olinda
el congo abr. iba a la mitad de su q. de tiempo de negocios
extranjeros, sabe ya el hecho, q. da mucha a esta comunicacion

10

ción, y puede juzgar de lo q. al fin se dé la cosa buena.

Al traer esta communication, el Encargado de
gobierno de la Rep. de Paraguay tiene el honor a manifestar al
Mons. y Exmo. Sr. vicente de Olinda, q. le asiste la confianza
de que, si el viaje a Barras o Monterrey llegare a tener ulteriores
dades desagradables al gobieno de su L. el Mons. y Exmo. Sr. vicen-
te de Olinda no culpará al infraescrito, q. se complazca en ave-
gerante Dr. T. A. G.

La copia
para A. Gelly



Lote 11/3

Aug 14/14

Traducción y copia — 3^a lección N. 4. Río Grande Ministro
de Negocios Extranjeros en 22 de febrero de 1819.

El abajo firmado al Congreso de A. de. el Ejecutivo o
Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Secretario de Estado
de Negocios Extranjeros, tiene la honor de acusar recibo de la nota
que le dirigió en 14 al corriente el Sr. Dr. Juan Bautista Gelly-
que le encargado de Negocios de la República del Paraguay, que gobiernos se
de no haber el Gobierno Imperial concedido el pasaporte, que
pidió en 19 de enero pasado al Dr. Benardino Baes, para para-
ra la dicha República, parte del Río Grande, y a que lo mismo
se a obtener p.º Montevideo p.º intermedio de la Legación ur-
gentina. El Sr. Gelly encuentra en ese hecho una ofensa al
Gobierno, p.º haberse reconocido en aquél individuo una na-
cionalidad, que admitida p.º la Legación Uruguaya, no lo hicie-
ría p.º el Gobierno Imperial, sin perjuicio de que el País p.º
representa en esta corte.

El abajo firmado tiene q. apoyar a su explicación
más allá, aun continua el Sr. Gelly a dar un carácter
tan serio a un hecho tan simple, como el q. se
también expone lo q. sucede, y dio lugar a la concesión del
pasaporte a Baes p.º Montevideo.

Baes quiso salir de esta corte, y para
obtener pasaporte imperial, se presenta al Sr. Gelly como
xaguayo, y p.º obtuvo lo solicitado p.º intermedio el Directorio Ur-
gentino, diciéndole uruguiano, y antes era este individuo tenido
en la calidad de oriental.

El Gobierno Imperial no conoce in-
dagar los motivos de mudanza a Nacionalidad de un extranje-
ro, desde q. ésta es affidada p.º la respectiva Legación; y así
se explica el hecho, sin q. el funda ofetan el reconocimiento
q. parte del Brasil da independencia al Paraguay, y supone q.

con comienzo el gabinete Imperial, se ha dudado de la buena
fee, con q' este pasea manteñer su relaciones internaciona-
les con el gob'no de la Republica.

Ahora, si el gabinete Imperial no con-
vendio en reunir al Sr. Gelly el pasaporte pedido, q' qued-
o' su visita al 19 del mes pasado, la razan es, q' lo habia
solicitado p' el Paraguay, p' via de Rio Grande, provincia
que es visitada por los emigrados, en su circunscripciones que se reu-
gen a esta corte, y nunca C' menor preio del Sr. Gelly-
que p' otra parte responde q' el gob'no Imperial, no le se-
faltalo con las atenciones q' se son debidas.

El atajo firmado aperciba esta
ocasion p' asegurar q' el Sr. Gelly ha estima, y consideracion
de sucede de blindar.

Es copia conforme

Juan B. Gelly

Atento 27/11/1850

LEGACION PARAGUAYA EN EL BRASIL - P. J. F. M. H. B. 1820



El abajo firmado, Encargado de negocios de la Rep^{ca}
del Paraguay, cerca al vicario de S. M. el Imperial tiene
el honor de decir al Ilmo y Exmo Señor Viceconde de Olinda,
al condeporable. Presidente del consejo de ministros, yultimo
Secretario de Estado de Relaciones Extranjeras, que el legatario
recibio la nota, que con fecha 22 de enero dirigible en Rio Janeiro
ala que habia pasado el 18 del mismo, que juntamente se le havia
expedido al Señor Donacion Baer pasaporte para Montevideo
alas 21 horas, a traves de Brasil la Legacion Argentina, 15-
pues, o tomo el informe el 21 dia, sin contestar la nota
a 13 de Enero en que pedia q^e el mismo Baer pasaporte
para el Paraguay, por la via de Rio Grande.

Es muy penoso el informe q^e tiene, que sobre todo
este desoyada la regencia, que aunque no se e^s posible saber
quien no encontrare en la necesidad de tocarlo. Repite
que esta prendido, y agradece sus atenciones, con que siempre
lo ha tratado el Ilmo y Exmo. Señor Viceconde de Olinda, y por
no le si penoso ocuparse en este negocio; pero debe manifestar
esta frangencia q^e le es caracteristica, que no tiene otros
motivos q^e estan prendido, por lo que hace los negocios q^e
toman los intereses de su Pais, y las consideraciones a su
gobierno. illuminaciones, y duda q^e penose a todo genero trai-
ciones siempre q^e se hiciere algo, q^e de cualquier modo q^e sea
significiar, q^e hace pecunia voluntad epica, q^e reduccion en el
gobierno o q^e q^e coadyubar, q^e favorecer los intereses del pais
y Republica del Paraguay, q^e ha sucedido con el pasaporte expre-
sado a Baer, q^e solamente era Legacion Argentina, teniendo
en tan poco igual obligacion q^e la Legacion Paraguaya en 26
dias o anterioridad, ha venido a confirmar este punto q^e

en modo a no dejar duda

El abajo firmado píeza que el M^rg^r L^rmo
Señor Presidente & Oficina consideran, que este hecho es muy simple,
solo, porque, entre su mucha atención, no lo ha considerado
con masce: pero eso no impide que sea muy grave, muy
grave, muy perjudicial, y ofensivo a la Republica del Paraguay.

Recindiendo lo que el importa
de una alta desprecio al testimonio de la Legación Paraguaya, que
había apresado la Nacionalidad a Dass: que importa la des-
nacionalización en Paraguay, en cumplimiento de la declaración
al Gobernador Roca, con ammonio, y con amonestación al gobieno
Brasilero, Dass era natural de la Republica del Paraguay: habia
militado muchos años: era un hombre, tiene alcurn nombre, y
alcuna experienzia militar, podia ser util a su paiz, en
las circunstancias en que este se encuentre. El gobieno
Brasilero, con un silencio inexplicable a 26 dias, reduce ala
desaparicion de hombre, que solo vivia sobre auxilios de la com-
pasion extrana, lo hace desaparecer en los banos al enemigo nato
al Paraguay, y solo entierra, en 26 hora, sin el menor respiro,
que que ese enemigo de la Republica del Paraguay, que hasta
ahora no tenia en el Paraguay, que podria faltar a las
mismas, haga a Dass una entidad, que le lleva a misterio
merto, o bandera a division, y aquien presente como el pa-
dernal por el Paraguay: Ha privado al Paraguay a un hombre
que podia serle util, y ha dado a su enemigo un elemento adi-
cordia, y hostilidad! tal es el hecho, que el M^rg^r L^rmo. S^rno
considera clavito a muy simple, y que se ha quedado explicar en la
nota a que el suscripto tiene el honor de contestar, de los resultados
que tomo para rectificar que hay de imprecisiones, y obscuridad
en ese hecho tan simple.

Al gobieno Imperial no le compete indagar
los motivos a donde la nacionalidad a un extranjero, desde
que esto lo es afimada por la respectiva legacion: Pero el
gobieno Imperial que se cree exento de indagar la Nacional-
dad a un extranjero, se atibuye el derecho a decidir, y en

contradicción a dos Leyes suyas, declara malo la acceptación
extranjera en escritura.

La Legación Paraguaya había informado la
Asamblea de Pase mucho anterior, que la Asamblea Argentina
le pidió el envío del gabinete para la asunción al cargo
Paraguaya, y accedió la alta Leyes Argentina. Nada
acestado a señalar una tesis planable que simule tan
clarante, y operiva particularidad.

El Gobierno Imperial no convino
en remitir al Señor Gelly el pasaporte que pidió para ir
al Paraguay por Río Grande... por que era Provincia of-
reudada a los extranjeros en la circunstancia de Pase...
Siempre saltaría la observación a este diselpa si por que
no se difió con ala Legación Paraguaya en 24 días? Por que
se murió con tal despatche la solicitud, que no merecía lo que
era una nota verbal p^r que identificara la petición, o
adoptara otro tempramente? Este cargo no puede explicarse
en otro modo, que por la poca consideración que el gabinete
al Paraguay tuvo en su carácter, y sistema, poco temible
fue la obtención, y circunstancias, mercede al Gobierno Imperial.

El abofijo final lo está muy distinto en
honor al Gobierno de D. M. La injuria o duda de la buena
fee, y conciencia en su declaración anterior, pero
con la mejor buena fee, se ha infundido una grave d^{uda}
p^r el gabinete de la Republica, y se le han preparado,
dios sabe, cuantos males.

El abofijo final tiene lo-

la copia
Juan H. Kelly



d
Abbot 27